



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0873/2022/SICOM
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Salina Cruz

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. - - -

- - - Con fecha seis de junio del año dos mil veinticuatro, se recibió a través de la oficialía de partes de este Órgano Garante; el escrito de correo electrónico, signado por el licenciado Héctor Manuel Ríos Antonio, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Salina Cruz, a través del cual informa el cumplimiento de la determinación de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitres; - - -

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - -

ACUERDA:

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos el escrito de correo electrónico, signado por el licenciado Héctor Manuel Ríos Antonio, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Salina Cruz, para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 60, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la determinación de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitres; feneció el dos de enero de dos mil veinticuatro; por lo que, se tiene al Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del sujeto obligado en mención, informando la respuesta de manera extemporánea; por lo que se le insta, para que en lo subsecuente realice la entrega de la información dentro de los plazos establecidos para tal efecto; apercibido que para el caso de no hacerlo se hará acreedor a una medida de apremio de las previstas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, désele **vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el escrito de correo electrónico, signado por el licenciado Héctor

Manuel Ríos Antonio, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del sujeto obligado en comento, para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - -

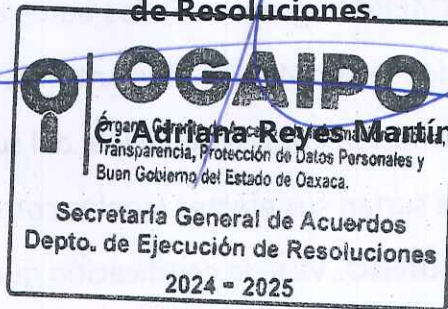
- - - **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. - - - - -

Secretario General de Acuerdos



Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



CUMPLIMIENTO R.R.A.I./0873/2022/SICOM

De: Unidad de Transparencia Salina Cruz <utransparencia.22.24@gmail.com>

Fecha: 06/06/2024 16:01

Para: Oficialía de Partes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>, secretaria.general@ogaipoaxaca.org.mx

LIC. HÉCTOR EDUARDO RUIZ SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL OGAIPO

PRESENTE

Lic. Héctor Manuel Ríos Antonio, con la personalidad de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca, tengo a bien dirigirme a usted con el objetivo de remitir la respuesta a la Solicitud de Información Pública registrada con número de folio **201173422000062** de la cual a su vez se desprende el Recurso de Revisión **R.R.A.I./0873/2022/SICOM** misma que señala lo siguiente:

En vista de lo anterior, dicha solicitud ha sido atendida a través del oficio UTAIP/107/2023 de fecha trece de febrero del dos mil veintitrés. De igual modo, se ha dado informe del cumplimiento a la Secretaría General de Acuerdos del Órgano Garante mediante el oficio UTAIP/108/2023 remitido mediante correo electrónico con fecha trece de febrero del dos mil veintitrés, mismo mediante el cual se remiten los anexos de la solicitud de información.

Sin embargo, en atención al Acuerdo de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés dictado por la Secretaría General de Acuerdos del Órgano Garante me permito hacerle llegar nuevamente los anexos de dicho cumplimiento atendido en tiempo y forma. De tal modo, pongo a su disposición, los anexos del oficio UTAIP/107/2023 mediante la siguiente Liga: <https://drive.google.com/file/d/17p5mRjltxG2wZ46nkMczuXTIFgL6qt2/view?usp=sharing>

En consecuencia y en atención a las obligaciones en materia de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca y en observancia de lo estipulado en el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante la presente se tiene por atendida la solicitud de información con folio **201173422000062** habiendo puesto a disposición del Ciudadano solicitante la información requerida. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado mediante la Resolución del Recurso de Revisión **R.R.A.I./0873/2022/SICOM** y el Acuerdo de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés dictado por la Secretaría General de Acuerdos del Órgano Garante acordado bajo el mismo expediente.

Por lo antes expuesto, solicito de la manera más atenta se sirva acordar lo siguiente:

Primero.- Se tenga por cumplido lo ordenado al sujeto obligado H. Ayuntamiento de Salina Cruz a través de la Resolución del Recurso de Revisión **R.R.A.I./0873/2022/SICOM** y el Acuerdo de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés dictado por la Secretaría General de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Segundo.- Se acuerde el sobreseimiento del Recurso de Revisión **R.R.A.I./0873/2022/SICOM** toda vez que se ha solventado a cabalidad el incumplimiento que da origen al recurso que nos ocupa; lo anterior, con fundamento en lo estipulado en el artículo 33 del Reglamento del Recurso de Revisión del OGAIPO, 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

